

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE "U
CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE
CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO	71,642
LIBRO	1,895
AÑO	2022

CABV/FRC/CJSR





71,642

INSTRUMENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS. _____ (cabv/rtc)
LIBRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO. _____

_____ CIUDAD DE MEXICO, a veintiséis de abril de dos mil veintidós. _____

_____ ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós de esta ciudad, hago constar LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintidós, que realizo a solicitud del señor ANGEL ANDRES OLAVARRIETA GONZALEZ, de la que resulta: _____

_____ A).- EL CAMBIO DE DENOMINACION, y la consecuente reforma al ARTICULO PRIMERO de los estatutos sociales, para quedar como "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, otorgada por la Secretaría de Economía, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y de la que relaciono lo siguiente: _____

_____ CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO: "A DOS CERO DOS DOS CERO DOS UNO CERO CERO NUEVE TRES UNO UNO SEIS TRES CERO NUEVE SIETE"; y _____

_____ B).- LA RATIFICACION DE PODERES; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: _____
_____ ANTECEDENTES _____

_____ I.- CONSTITUCION.- Por instrumento número cincuenta y siete mil doscientos veinticinco, de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, ante mí, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número dos mil dieciocho millones cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis, se constituyó "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto: _____

_____ a).- Fabricar, colocar, comercializar, suministrar cualquier tipo de prefabricados para la construcción, como adocretos, blocks, viguetas de alma abierta, viguetas pretensadas, bovedillas de concreto, bovedillas de unicel, adopastos, celosías, fachadas, muros, pisos, losas estructurales, estructuras de acero, estructuras de concreto, escaleras, muros de contención, barandales, maquinaria, tubos de concreto, alcantarillas, postes, barreras de concreto, concretos estampados, columnas, travesaños, castillos, pilas, pilotes, guarniciones, entre otros. _____

_____ b).- Comprar, vender, adquirir, enajenar, gravar, arrendar, subarrendar o usar en cualquier forma y por cualquier título bienes muebles, inmuebles o prefabricados sin limitación alguna, por cuenta propia o ajena, y realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes relacionados con lo anterior, dentro de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, sin restricción o limitación alguna, salvo por los límites establecidos por la Ley de Inversión Extranjera y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. _____

_____ c).- Operar como inmobiliaria, pudiendo adquirir, enajenar, explotar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos, y suburbanos y



toda clase de derechos reales sobre los mismos. _____

—— d).- Construir, desarrollar, promocionar, adquirir, poseer, comprar, vender, fraccionar, arrendar, fideicomitir, dar en comodato, administrar, poseer, constituir regimenes en condominio, hacer corretaje o comercializar bajo cualquier título, así como explotar en cualquier forma toda clase de terrenos, casas, edificios, condominios, bodegas y en general cualquier clase de bienes inmuebles, conjuntos inmobiliarios comerciales, de vivienda, deportivos y de cualesquier otra clase, actuando por cuenta propia o ajena. _____

—— e).- Comercializar, obras o bienes en propiedad o usufructo o por cualquier situación jurídica, comprar, vender, distribuir, rentar, importar, exportar, producir, y en su caso imprimir, bienes relacionados con el objeto de la sociedad. _____

—— f).- Adquirir, patrocinar, subvencionar, funcionar y sostener todo género de bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones para el logro de los fines mencionados. _____

—— g).- Organizar y participar en escuelas, cursos, clínicas, conferencias, congresos, proyectos y seminarios, nacionales e internacionales, relacionados con las actividades de la sociedad. _____

—— h).- Indicar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar o administrar y dirigir establecimientos de alimentos, bebidas y servicios en general. _____

—— i).- Realizar toda clase de promociones y campañas publicitarias permitidas por la ley, así como a través de: anuncios espectaculares, radio, televisión, teléfono, Internet y medios geográficos. _____

—— j).- La explotación, renta y enajenación de franquicias nacionales y extranjeras. _____

—— k).- La prestación de servicios profesionales de consultoría, administrativos, legales, contables y fiscales, así como la impartición de todo tipo de asesorías educativas, mercadotecnia, académicas, financieras, legales, administrativas y contables a personas físicas y morales, además de servicios de alta dirección y administración de empresas, auditorías especiales, auditoría operacional y administrativa, administración turística, administración financiera, servicios, diseño e implantación de sistemas operativos comerciales, administrativos, académicos y educativos. _____

—— l).- Realizar diseños y proyectos de ingeniería y arquitectónicos, además del diseño de interiores y su decoración. _____

—— m).- Construir, fraccionar, edificar, fincar, repisar, pavimentar, hacer instalaciones y estructuras y en general realizar todo tipo de obra civil privada y pública. _____

—— n).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. _____

—— ñ).- Adquirir bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales incluyendo cualquier otro título valor. _____

—— o).- La obtención u otorgamiento de toda clase de financiamiento, préstamos o créditos y la emisión de bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito, instrumento de deuda u otros equivalentes, con o sin el otorgamiento de garantía real, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o garantía personal, incluyendo aval, o bajo cualquier otro título legal. _____

—— p).- Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar, usar, usufructuar, prestar, enajenar o negociar con bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza especialmente, acciones, bonos, obligaciones, títulos



71,642

3

de crédito, títulos valor, partes sociales, equipos de oficina, equipos de comercio o industria, terrenos urbanos, industriales o comerciales, almacenes, oficinas, tiendas, agencias, sucursales y en general cualquier clase de bien o efecto que se encuentre dentro del comercio. -----

----- q).- Realizar trabajos de publicidad tales como: -----

----- I).- Diseño, ya sea esta gráfico, de logotipos, papelería, etiquetas, empaques, anuncios, impresos, folletos, volantes, trípticos, correo directo, anuncios luminosos y espectaculares, desarrollo de sitios y estrategias para Internet, sección amarilla y manuales de identidad geográfica corporativa, así como señalización y comunicación interna y externa; -----

----- II).- Campaña (investigación previa, planeación, estratégica, diseño, producción (televisión, radio, impresos e Internet), ejecución, seguimiento, investigación e impacto de resultados); y -----

----- III).- Estrategia de medios (planificación, estrategias, negociación, contratación y administración). -----

----- r).- Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito, o cualquier otra clase de entidad financiera del país o del extranjero. -----

----- s).- Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente, créditos, inversiones, contratos de depósitos de dinero y de otros bienes o fideicomisos y, en general, todas aquellas operaciones que la leyes permitan al efecto; así como en los términos anteriores. -----

----- t).- La organización y prestación en el capital de toda clase de empresas, Sociedades o personas físicas; dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir obligaciones y cualesquiera otros títulos de crédito con la intervención de las instituciones prescritas por la Ley. Pudiendo otorgar fianzas y avales a favor de terceros, y en general garantizar obligaciones a cargo de terceros con los cuales tenga o no relaciones de negocios. -----

----- u).- El otorgamiento de toda clase de garantía para garantizar obligaciones o instrumentos de deuda propios o a cargo de terceros a título oneroso o gratuito. -----

----- v).- Representar en calidad de agente, comisionista, mediador, factor, contratista, representante legal o mandatario a toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras. -----

----- w).- Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista, o comerciante en general, respecto de su objetivo social. -----

----- x).- Suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. -----

----- y).- Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dominios y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. -----

----- z).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, renta y la adquisición por cualquier título legal, de todo tipo de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos



- industriales, efectos y mercaderías de todas clases. _____
- aa).- La compra, arrendamiento, y/o uso, por cuenta propia o de terceros, de terrenos, edificios, estructuras e instalaciones y de toda clases de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. _____
- bb).- La compraventa, distribución, representación, comisión, consignación, importación, exportación de toda clase de mercancías que se encuentren en el mercado tanto nacional como extranjero. _____
- cc).- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen personas físicas o morales y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. _____
- dd).- Prestar servicios de reclutamiento, selección, contratación, adiestramiento, capacitación, pago de nóminas, control y manejo de prestaciones, evaluación, registro, organización, supervisión y manejo de las relaciones laborales y demás necesarios para la administración de los recursos humanos de cualquier sociedad. _____
- ee) Realizar erogaciones que tengan por objeto satisfacer las necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los socios o miembros de la sociedad, tendientes a su superación física, social, cultural, o de cualquier índole, que permitan el mejoramiento de su calidad de vida. _____
- ff).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y/o representaciones de la sociedad, en cualquier parte del país o el extranjero. _____
- gg).- La operación de toda clase de franquicias nacionales o extranjeras. _____
- hh).- Participar como asociante o asociado con personas físicas o con empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. _____
- ii).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objeto social. _____
- jj).- Prestar y contratar, por cuenta propia o de terceros, servicios técnicos de consultoría, asesoria, dirección, supervisión y administración con todo tipo de empresas y sociedades, celebrando y suscribiendo los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines. _____
- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes. _____
- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. _____
- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: _____
- "...CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones; la parte variable del capital social será ilimitada. _____
- Todas las acciones representativas del capital social, inclusive cualesquiera acciones preferentes, con derechos especiales, sin voto o de voto limitado, serán nominativas y con valor nominal UN PESO MONEDA NACIONAL, cada una de ellas. _____
- Las acciones son indivisibles y serán representadas por certificados provisionales o títulos definitivos emitidos para una o varias acciones de cada serie. _____
- Las acciones representativas del capital social de la Sociedad estarán divididas, en principio, en tres series de acciones: _____
- (i) Las acciones de la Serie "A", representarían el capital mínimo fijo sin derecho a retiro; serán acciones ordinarias, nominativas, que conferirán a sus titulares tanto derechos corporativos como patrimoniales, que serán



71,642

5

idénticos para todos sus tenedores. Las acciones Serie "A" podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros, indistintamente.

Las acciones de la Serie "A" deberán estar íntegramente suscritas y pagadas, por lo que no podrán en ningún caso ser acciones pagadoras o de tesorería.

(ii) Las acciones de la Serie "B" representarán la parte variable del capital social; serán acciones ordinarias nominativas, que conferirán a sus titulares tanto derechos corporativos como patrimoniales, que serán idénticos para todos sus tenedores. Las acciones Serie "B" podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros, indistintamente.

(iii) Las acciones de la Serie "C", representarán la parte variable del capital social; serán acciones ordinarias, nominativas, y sin derecho a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis, fracción sexta, inciso d, de la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos, sin que al efecto resulte aplicable el artículo ciento noventa y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conferirán a sus tenedores los derechos y obligaciones que determine, en su caso, la Asamblea de Socios que decreta su emisión conforme a lo establecido en estos Estatutos. Estas acciones también podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros, indistintamente.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad podrá (i) acordar la creación y omisión de series de acciones distintas a las señaladas en este artículo, debiendo determinar en el acto de su creación los derechos y obligaciones que cada una de dichas series de acciones conferirá a sus tenedores pudiendo incluso resolver no otorgar a las mismas derechos de voto en ninguna de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad u otorgárselo únicamente para resolver determinados asuntos; así como (ii) modificar, de manera enunciativa mas no limitativa, el número de acciones de cada una de las series, las características y requisitos de los accionistas que podrán ser titulares de acciones de cada una de dichas series y el número de acciones no suscritas ni pagadas de dichas series que se mantendrán en la tesorería de la Sociedad.

La Sociedad podrá asimismo emitir acciones de tesorería, en términos del segundo párrafo del artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con base en las resoluciones que adopten los Accionistas en la Asamblea en la que se decreta su emisión.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACCIONES. Salvo por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en específico en la cláusula anterior, así como en el o los Convenios de Accionistas que de tiempo en tiempo celebren los accionistas, las acciones de la Sociedad conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores dentro de su respectiva clase o serie, de acuerdo con el artículo trece de la Ley del Mercado de Valores y el artículo ciento doce de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior en el entendido de que las acciones de las series "A" y "B" serán las únicas que tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas.

Las certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones cumplirán con las disposiciones establecidas en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo trece de la Ley del Mercado de Valores, con excepción de la expresión de su valor nominal; y deberán contener tanto el texto íntegro del artículo quinto de estos Estatutos como la leyenda que se transcribe a continuación:

"Las acciones amparadas por este título están sujetas a los términos y condiciones (incluyendo restricciones a su transmisión) establecidas en los estatutos Sociales de "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, (y cualquier sucesor o consolidante de la misma) y en los Convenios de Accionistas que de tiempo en tiempo se celebren, una copia de los cuales puede ser obtenida en la Sociedad.

Ninguna transmisión de las acciones representadas por este título será registrada en los libros corporativos y

N



demás registros de la Sociedad, o será efectiva con respecto a la Sociedad, a menos que se acompañe de la evidencia de haber cumplido con los términos de los Estatutos de la Sociedad y de dichos Convenios de Accionistas."

Los títulos definitivos podrán amparar una o varias acciones y contendrán cupones numerados de forma consecutiva para el pago de dividendos.

Mientras que los títulos definitivos no hayan sido emitidos, podrán expedirse certificados provisionales que amparen una o varias acciones.

Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones llevarán la firma de cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración.

La Sociedad podrá emitir acciones distintas de las ordinarias, incluyendo aquellas previstas en los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y trece, fracción tercera, de la Ley del Mercado de Valores.

Adicionalmente, las acciones podrán tener impuestas restricciones, de cualquier naturaleza, a su transmisión de propiedad o derechos, o que conlleven causales de exclusión como accionistas de la sociedad, o para ejercer derechos de separación, de retiro o para su amortización, en los términos del artículo trece, fracciones primera y segunda, de la Ley del Mercado de Valores. La Asamblea de Accionistas que resuelva sobre la emisión de acciones de cada serie o clase establecerá las características y derechos concedidos a los tenedores de las acciones objeto de dicha emisión y, a falta de especificación, se entenderá que las acciones son ordinarias.

En caso de robo de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado o título repuesto.

CLÁUSULA NOVENA. REGISTRO DE ACCIONES. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, de acuerdo con los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que deberá constar el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan y de las transmisiones que se efectúen.

Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de accionistas de la Sociedad, misma inscripción que deberá ser efectuada por el Secretario o el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que dicha transmisión se hubiere notificado éste. La Sociedad sólo considerará como tenedor legítimo a quien aparezca inscrito en el libro de registro de acciones nominativas, por lo que, sólo las personas cuyos nombres aparezcan en dicho registro podrán ejercer los derechos corporativos y patrimoniales derivados de las acciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL. El capital social podrá ser aumentado por aportaciones adicionales de los accionistas, por la admisión de nuevos accionistas, por capitalización de primas, reservas o pasivos y en los demás casos permitidos por la ley.

Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la sociedad por un periodo de dos años, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El capital social podrá disminuirse para absorber pérdidas, amortizar acciones, reembolsar capital, por liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas, por el ejercicio del derecho de retiro de los accionistas, liberación a los accionistas de cualquier pago adeudado a la Sociedad, como resultado de la recompra que haga la Sociedad de sus propias acciones y en los demás casos permitidos por la ley.

Las disminuciones de capital para absorber pérdidas o por reembolso a todos los accionistas se harán proporcionalmente entre todas las acciones de la serie que correspondan, sin necesidad de cancelar las acciones correspondientes.



71,642

7

Todo aumento o disminución del capital social se realizará de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, en los Comenios entre Accionistas que se celebren, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley del Mercado de Valores.

Todos los acuerdos relativos a los aumentos o disminuciones del capital social mínimo fijo tendrán que adoptarse mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y todos los acuerdos relativos a los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social tendrán que adoptarse mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La misma Asamblea, según corresponda, fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones o amortizaciones de acciones.

Todo aumento o disminución al capital social de la Sociedad deberá asentarse en el Libro de Variaciones de Capital que la Sociedad deberá llevar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de que el capital social sea incrementado por nuevas aportaciones o capitalizaciones, sólo los accionistas de la misma Serie, gozarán del derecho preferente para suscribir y pagar el aumento de capital, en proporción a su participación en esa Serie.

En caso de que algún accionista perteneciente a una Serie no ejerciere su derecho para suscribir las acciones correspondientes a dicha Serie con motivo de un aumento de capital, estas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago en las condiciones y plazos que determine la propia Asamblea que hubiese decretado el aumento de capital, o en los términos que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados por la Asamblea para dicho efecto a los accionistas de cualquier otra Serie, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones no podrá ser inferior a aquel al cual hubieron sido ofrecidas a los accionistas pertenecientes a la Serie en la cual se vaya a realizar el aumento para suscripción y pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. La propiedad de todas las acciones emitidas por la sociedad, se transmitirá mediante el endoso y entrega del título respectivo y su registro en el libro de registro de acciones de la sociedad, o por cualquier otro medio legal. Cualquier enajenación de acciones de las series mencionadas, se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Para que cualquier accionista pueda enajenar total o parcialmente las acciones de que es titular, deberá recibir ya sea de un tercero o de cualquier otro accionista de la sociedad (el Oferente), una oferta (la Oferta) que contenga, cuando menos, el número de acciones que desea adquirir del accionista que recibe la oferta (el Receptor), el precio que se pretenda pagar por cada acción, la dirección del Oferente y la forma y fechas de pago del precio. La Oferta tendrá una validez de cuarenta y cinco días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Oferta.

II.- El Receptor, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido la Oferta, entregará al Consejo de Administración el original de la Oferta y sus miembros estarán a cargo de su custodia hasta que la enajenación de acciones se lleve a cabo; el Presidente o el consejero que lo sustituya en caso de ausencia (el Consejero) entregará copia de la Oferta a los demás accionistas de la sociedad en sus últimos domicilios registrados en el libro registro de acciones de la sociedad, dentro de los tres días hábiles siguientes.

III.- Los accionistas, una vez que hayan recibido la copia de la Oferta, elegirán cualquiera de las opciones que a continuación se mencionan, debiendo comunicar al Consejero, qué opción eligen dentro de los siete días hábiles de recibidas las copias de la Oferta, en el entendido de que el Receptor solamente tendrá la opción referida en el número III.I que sigue:

III.I OPCIÓN DE VENTA COMPARTIDA.- Los accionistas podrán optar por enajenar al Oferente el

N



número de acciones que a prorrata les correspondan, a fin de que el número de acciones a enajenar por los accionistas que ejerzan esta opción, sea igual al número de acciones indicado en la Oferta. A efecto de determinar cuántas acciones enajenará cada uno de los accionistas que elijan la Opción de Venta Compartida, incluido el Receptor, el Administrador General Único, o el Consejo de Administración las prorratearán conforme al siguiente procedimiento:

III.I.I. Se considerará como el cien por ciento, la suma de la totalidad de las acciones de que sean titulares el o los accionistas que ejerzan esta opción y el Receptor.

III.I.II. Se calculará el porcentaje que al o a los accionistas que ejerzan esta opción y el Receptor correspondan, dividiendo el número de acciones de que sean titulares cada uno de ellos, entre la cantidad equivalente a la suma referida en el número III.I.I anterior.

III.I.III. Dicho porcentaje se aplicará al número de acciones indicado en la Oferta, obteniéndose así el número de acciones que el o los accionistas que elijan la Opción de Venta Compartida, incluido el Receptor, enajenarán al Oferente.

III.II. OPCIÓN AL TANTO.- Los accionistas podrán optar por comprar del Receptor, el número de acciones referido en la Oferta. De ser varios los accionistas que ejerzan esta opción el número de acciones de la Oferta se dividirá, a prorrata entre los accionistas que ejerzan la Opción al Tanto, conforme al siguiente procedimiento:

III.II.I. Se considerará como el cien por ciento, la suma de la totalidad de las acciones de que sea o sean titulares el o los accionistas que elijan la Opción al Tanto;

III.II.II. Se calculará el porcentaje que al o a los accionistas que ejerzan esta opción correspondan, dividiendo el número de acciones de que sean titulares, entre la cantidad equivalente a la suma referida en el número III.II.I anterior.

III.II.III. Dicho porcentaje se aplicará al número de acciones indicado en la Oferta, obteniéndose así el número de acciones que el o los accionistas que elijan la Opción al Tanto, adquirirán del Receptor.

III.III. OPCIÓN DE PERMANENCIA.- Los accionistas podrán optar por no enajenar ni comprar acciones, conforme a los números III.I o III.II anteriores.

IV. El accionista que no indique por escrito al Consejero dentro del plazo de siete días hábiles, que opción escoge, se entenderá que escogió la opción de permanencia.

V. Una vez que el Consejero haya recibido las respuestas de los accionistas en el sentido de cual opción escogieron, el Consejo de Administración procederá a determinar la manera de llevar a cabo la enajenación de acciones conforme al procedimiento que se menciona en los numerales V.I, V.II, y V.III siguientes, debiéndolo comunicar, dentro de los cinco días hábiles siguientes (i) al Receptor; (ii) al Oferente y; (iii) a los accionistas que hayan elegido la Opción de Venta Compartida o la Opción al Tanto:

V.I Si existe al menos un accionista que haya elegido la Opción al Tanto, éste adquirirá de todos los accionistas que hayan elegido la Opción de Venta Compartida, el número de acciones que a cada uno les correspondan enajenar en el precio y fechas de pago expresados en la Oferta. Si son más de uno, los accionistas que elijan la Opción al Tanto, se dividirá entre éstos las acciones de los accionistas que escogieron la Opción de Venta Compartida, conforme se estipula en los números III.I.I, III.II.II y III.II.III anteriores.

V.II Si no existe accionista alguno que elija la Opción al Tanto, los accionistas y el Receptor que elijan la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus acciones al Oferente, en el precio y fechas de pago estipulados en la Oferta, en los porcentajes que a cada uno correspondan conforme se determina en los números III.I.I, III.II.II y III.II.III anteriores.

V.III. Para el caso de que todos los accionistas de la sociedad, excluyendo al Receptor, escojan la Opción de Permanencia, o bien, no escojan opción alguna, el Consejo de Administración deberá celebrar una reunión o junta: (i) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hayan recibido, por conducto del Consejero, las comunicaciones del o de los accionistas que decidieran hacerlo respecto de la opción que elijan, o bien; (ii) dentro de los cinco días hábiles siguientes a que venza el plazo mencionado en el número III anterior, para el caso de que uno o más accionistas no entreguen la comunicación respecto de la opción que elijan. El Consejo de Administración reunido en



71,642

9

sesión, deberá forzosamente escoger una de las siguientes opciones: (i) designar a un tercero distinto del Oferente, a efectos de que adquiera las acciones del Receptor en los términos de la Oferta; (ii) o bien determinar que el Receptor venda sus acciones al Oferente, en los términos de la Oferta, en cuyo caso el Consejo de Administración entregará el original de la Oferta al Receptor. La determinación del Consejo de Administración deberá comunicarse, al Receptor dentro de los dos días hábiles siguientes.

VI.- La venta de acciones conforme a lo estipulado en la presente cláusula deberá hacerse en los términos de la Oferta; cualquier disminución en el precio o cambio en las fechas de pago, anulará el procedimiento previsto en esta cláusula debiéndose iniciar nuevamente.

VII.- La venta o enajenación de acciones realizada de manera distinta a lo estipulado en la presente cláusula, será nula, y no producirá efecto legal alguno.

VIII.- El procedimiento de venta o enajenación de acciones, previsto en la presente cláusula, no será necesario si la venta de acciones es aprobada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

IX.- El procedimiento previsto en esta cláusula de los estatutos sociales, también se aplicará en el caso en que un accionista quiera vender la totalidad o parte de sus acciones, en cuyo caso en sustitución de la Oferta, dicho accionista notificará al Consejo de Administración el precio y demás condiciones en que está dispuesto a vender la totalidad o parte de sus acciones, en el entendido de que si ninguno de los accionistas se interesa en adquirir estas acciones, será necesario contar con la Oferta. Los accionistas titulares de la misma serie a que pertenezcan las acciones que se deseen enajenar, tendrán a prorrata, derecho de preferencia, frente a los demás accionistas de la sociedad, para adquirir las acciones del accionista Oferente, debiendo para ello seguirse el procedimiento indicado en esta cláusula.

X. La presente cláusula deberá transcribirse íntegramente en los títulos de acciones que la sociedad emita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta. Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que en ellas se designen y a falta de designación, por el Consejo de Administración.

Las Asambleas de Accionistas serán Generales o Especiales, y las Generales, podrán ser, a su vez, Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales y Especiales serán celebradas siempre en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en la fecha indicada por el Consejo de Administración, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día correspondiente, así como cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere la cláusula décima sexta de estos Estatutos Sociales (quórum especiales) y el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, incluyendo aquellas que traten sobre aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social.

Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Ordinarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas sólo podrán ser convocadas por el Presidente, el Secretario o cualesquiera dos Consejeros del Consejo de Administración, a solicitud de cualquier accionista de las Series "A" o "B", que sea titular del diez por ciento del capital

N



social suscrito y pagado, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis, fracción III (tres romano) de la Ley del Mercado de Valores y con lo establecido en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y por el o los Comisarios, de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis, fracción VI (seis romano), de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles.

— La anterior será interpretado en todo caso en el entendido de que, ninguna de las acciones de cualquier serie distinta a la Serie "A" y de la Serie "B" tendrá derecho de voto en las Asambleas Generales de Accionistas, ni Ordinarias ni Extraordinarias.

— Los títulos de acciones pertenecientes a cualquier serie distinta a la Series "A" y "B" no tendrán tampoco derecho a convocar a ningún tipo de Asamblea, más que a las de su serie.

— Las personas que convoquen a una Asamblea de Accionistas ya sea General o Especial, enviarán la convocatoria respectiva por escrito y debidamente firmada a cada accionista con derecho a voto en dicha Asamblea al domicilio que aparezca registrado en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, mediante correo certificado, correo pre-pagado u ordinario con acuse de recibo o facsímil o correo electrónico con una confirmación de transmisión, con al menos quince días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, indicando la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del Día correspondiente y publicada de conformidad con el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— No será necesaria una convocatoria en caso de que todas las acciones de la Sociedad de la serie correspondiente con derecho a voto estén presentes al momento de la votación.

— Toda resolución tomada con infracción de lo que dispone esta cláusula será nula, salvo que en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones con derecho a voto.

— **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un representante legal que cuente con poder general o especial o mediante simple carta poder.

— Sólo serán admitidos en las Asambleas de Accionistas de cada serie, los accionistas con derecho a voto de dicha serie que estén debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo en lo establecido en el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos Sociales.

— **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que sea elegida por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto en circulación que se encuentren representadas en la Asamblea.

— Las Asambleas Especiales de Accionistas serán presididas por la persona que sea elegida por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto en circulación que se encuentren representadas en la Asamblea.

— El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las Asambleas Generales y Especiales de Accionistas y, en su ausencia, lo hará la persona que sea elegida por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto en circulación que se encuentren representadas en la Asamblea.

— El Presidente de la Asamblea nombrará de entre los presentes a uno o más Escrutadores, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos por los accionistas cuando el Presidente de la Asamblea así lo requiera.

— **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- QUORUM Y VOTACIONES.** Sólo las acciones de la Serie "A" y de la Serie "B" se computarán para determinar el quórum y las resoluciones en las Asambleas Generales de Accionistas.

— Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera o ulterior convocatoria, si se encuentran representadas en dicha Asamblea cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto en circulación de la Sociedad.

— Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de



71,642

11

primera convocatoria, si se encuentran representadas en dicha Asamblea cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto en circulación de la Sociedad y, en el caso de segunda o ulterior convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas si cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto en circulación de la Sociedad se encuentra representada en dicha Asamblea.

Las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas y en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán válidas únicamente si fueren aprobadas por cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto de la Sociedad.

En las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias sólo tendrán derecho a voto las acciones de la serie "A" y "B". En las Asambleas Generales Ordinarias las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en las Asambleas Generales Extraordinarias por las dos terceras partes de las acciones de las series "A" y "B".

En las Asambleas Especiales sólo tendrán derecho a voto las acciones correspondientes a la serie a que éstas se refieran.

QUORUM ESPECIALES. Las siguientes resoluciones, que son competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, requerirán del voto favorable de la totalidad de los accionistas:

(i) La aprobación de cualquier resolución sobre la disolución y liquidación de la Sociedad;

(ii) La modificación a los Estatutos de la Sociedad o cualquier documento relacionado con su constitución, incluyendo sin limitación, en relación a cualquier decisión para realizar una oferta pública de acciones o valores representativos de acciones de la Sociedad;

(iii) La autorización o emisión de cualquier clase o serie de acciones o valores;

(iv) La fusión o consolidación de la Sociedad con cualquier otra Sociedad;

(v) La venta o arrendamiento de todos o de cualquier porción substancial de los activos de la Sociedad, con excepción de lo contemplado en el plan de negocios de la Sociedad o en el presupuesto para dicho año;

(vi) La cancelación o recompra de cualesquier acciones en circulación de la Sociedad;

(vii) La declaración de dividendos u otras distribuciones por parte de la Sociedad;

(viii) Las modificaciones al plan de negocios de la Sociedad;

(ix) Que la Sociedad incurra en deudas por dinero tomado en préstamo que exceda los montos contemplados por el Plan de Negocios de la Sociedad;

(x) La solicitud de concurso mercantil hecha de manera voluntaria por la Sociedad o cualquier petición de quiebra;

(xi) El otorgamiento de poderes para llevar a cabo cualquiera de las acciones señaladas anteriormente en representación de la Sociedad (en la medida en que las acciones correspondientes pueda ser realizadas por la Sociedad).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTAS DE ASAMBLEA Y RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA. Para efectos de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas fuera de la Asamblea de Accionistas serán válidas si fueran aprobadas por el voto unánime de los Accionistas con derecho a voto, cuando dichas resoluciones consten por escrito y sean firmadas por todos los Accionistas.

Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las resoluciones de los Accionistas adoptadas por unanimidad fuera de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas.



— De cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del Acta, la lista de asistencia, de las cartas poder, copia de las convocatorias, si las hubiere, y de los documentos sometidos a consideración de la Asamblea, tales como informes del consejo de Administración, estados financieros y otros documentos relevantes. —

— Cuando no sea posible transcribir algún Acta de Asamblea o las resoluciones de Accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea en el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas, dicha Acta será protocolizada ante Notario Público en México. —

— Las Actas de todas las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por las personas que hubieran sido designadas como Presidente y Secretario de dicha Asamblea... —

— **II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** Declara el compareciente que los accionistas de "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a las doce horas el día siete de marzo de dos mil veintidós, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en tres páginas útiles, misma que en unión de su lista de asistencia, agrago al apéndice de éste instrumento con la letra "B", y me pide la protocolice, la cual transcribo a continuación: —

— "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA —

— DE ACCIONISTAS DE "U CAPITAL", S.A.P.I. DE C.V. —

— En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día siete de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en el domicilio social de "U CAPITAL", S.A.P.I. DE C.V., los accionistas, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. —

— Por unanimidad de votos de los presentes, presidió la Asamblea el señor ANGEL ANDRES OLAVARRIETA GONZALEZ, quien designó para actuar como Secretario y Escrutador al señor FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS, quien aceptó el cargo y procedió a desempeñarlo haciendo el recuento de las acciones que se encontraban representadas, verificando el cómputo de las acciones, e informando a la Asamblea que se encontraba representado el ciento por ciento de las acciones que integran el capital social, por lo que procedió a levantar la siguiente lista de asistencia: —

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS	25,000	\$25,000.00
ANGEL ANDRES OLAVARRIETA GONZALEZ	25,000	\$25,000.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

— Se encontraba presente la señorita ADRIANA RODRIGUEZ MORALES, como invitada especial, para los efectos que más adelante se indican. —

— En virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad, no hubo necesidad de haberse publicado la convocatoria respectiva, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de sus estatutos. —

— Hecho lo anterior, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día, el cual, es aprobado unánimemente por los accionistas sin adición ni modificación alguna. —

— ORDEN DEL DIA —

— I.- CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. —

— II.- AUTORIZACION DE DOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES. —

— III.- RATIFICACION DE PODER. —



71,642
13

IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Los Accionistas después de escuchar lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar de la siguiente forma:

PRIMER PUNTO.

CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.

En el desahogo del primer punto de orden del día, el Presidente informó a la asamblea, la conveniencia de cambiar la denominación de la sociedad por la de "DER BAI IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

Una vez analizada la propuesta anterior, y obtenida la respectiva Autorización de Uso de Denominación o Razón Social por parte del portal electrónico de la Secretaría de Economía, los accionistas por unanimidad de votos tomó la siguiente:

RESOLUCION.

UNICA.- Se aprueba cambiar la denominación de la sociedad y en consecuencia reformar al artículo PRIMERO de sus estatutos sociales, para quedar redactado en la forma siguiente:

"...ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "DER BAI IMPULSORA DE PROYECTOS", y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A.P.I. DE C.V.", "...".

SEGUNDO PUNTO.

AUTORIZACION DE DOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

En el desahogo del segundo punto del orden del día, el señor FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS manifestó a la Asamblea que, por así convenir a sus intereses, es su voluntad vender 5,500 de sus acciones comunes, nominativas, representativas de la parte mínima fija del capital social, de las que es titular.

En este orden de ideas, el señor ANGEL ANDRES OLAVARRIETA GONZALEZ, manifestó su deseo de adquirir 5,000 acciones del señor FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS, equivalentes a \$5,000.00, MONEDA NACIONAL; y

La señorita ADRIANA RODRIGUEZ MORALES manifestó su deseo de adquirir 500 acciones del señor FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS, equivalentes a \$500.00, MONEDA NACIONAL.

Después de una breve deliberación de los accionistas, la Asamblea adopta la siguiente:

RESOLUCION.

UNICA.- Por lo anterior, se hace constar:

a).- Que se celebraron los contratos de compraventa respectivos.

b).- Que se hizo entrega de las acciones a su actual propietario, debidamente endosadas.

c).- Que se le indicó al órgano de administración de la sociedad, llevar a cabo los asientos correspondientes en los libros corporativos de la sociedad.

d).- Que con motivo de dichas operaciones de compraventa, el capital social quedará representado en lo futuro de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
-------------	----------	-------

ANGEL ANDRES OLAVARRIETA		
--------------------------	--	--



GONZALEZ	30,000	\$30,000.00
FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS	19,500	\$19,500.00
ADRIANA RODRIGUEZ MORALEZ	500	\$500.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

TERCER PUNTO

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente informó a la asamblea, la conveniencia de ratificar el poder general otorgado a la señorita ADRIANA RODRIGUEZ MORALEZ, mediante instrumento número sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintinueve, ante el licenciado Arturo Talavera Auzique, titular de la notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México.

Después de una breve deliberación de los accionistas, la Asamblea adopta la siguiente:

RESOLUCION.

UNICA.- Se ratifica el poder general otorgado a la señorita ADRIANA RODRIGUEZ MORALEZ, mediante instrumento número sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintinueve, ante el licenciado Arturo Talavera Auzique, titular de la notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México, con las siguientes facultades:

a).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;

II.- Para transigir;

III.- Para comprometer en árbitros;

IV.- Para absolver y articular posiciones;

V.- Para recusar;

VI.- Para recibir pagos;

VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; y

VIII.- Para conciliar y en su caso, suscribir el convenio correspondiente, en los juicios orales, ya sean estos de naturaleza civil o mercantil.

b).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

CUARTO PUNTO

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS

En relación con el cuarto y último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos resuelven que en los términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar a los señores ANGEL ANDRES OLAVARRIETA GONZALEZ, FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS y ADRIANA RODRIGUEZ MORALEZ, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones por la presente Asamblea, estuvo representada y participó la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación



71,642

15

de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobado y firmada por todos los presentes. _____

_____ Se levantó la Asamblea a las 13:00 horas del día siete de marzo de dos mil veintidós. _____

_____ Siguen firmas. _____

_____ III.- Declara el compareciente: _____

_____ a).- Que durante todo el transcurso de la asamblea que por éste instrumento se protocoliza, se mantuvo el quórum ahí especificado y que las firmas que aparecen en ésta son auténticas de quienes dicen ser; _____

_____ b).- Que la Sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento; y _____

_____ c).- Que el acta que por este instrumento se protocoliza no ha sido transcrita en el libro de actas correspondientes. _____

_____ Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: _____

CLAU S U L A S

_____ PRIMERA.- A solicitud del compareciente queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintidós, que ha quedado transcrita en el antecedente SEGUNDO de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. _____

_____ SEGUNDA.- Queda protocolizado el cambio de denominación de "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, y formalizada la consiguiente reforma al ARTICULO PRIMERO de los estatutos sociales, para quedar redactado en lo consiguiente de la siguiente manera: _____

_____ "...ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A.P.I. DE C.V.",...". _____

_____ TERCERA.- Queda protocolizada la ratificación de la señorita ADRIANA RODRIGUEZ MORALES, como Apoderada de "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. _____

_____ YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: _____

_____ I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". _____

_____ II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. _____

_____ III.- Que no existe indicio alguno de la falsedad en el acta que por este instrumento se protocoliza. _____

_____ IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito notario y a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de



"<http://www.notaria122.com.mx/>", por lo que con la firma del presente instrumento, el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

V.- Que explique al compareciente el contenido del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el cual transcribo a continuación:

"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y

II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

VI.- Que de acuerdo con los documentos exhibidos por el compareciente y relacionados en los antecedentes del presente instrumento se deja acreditada la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos respectivos, de conformidad con su régimen legal y estatutos vigentes.

VII.- Que le solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, mismas que agregó en copia al apéndice de este instrumento con la letra "D".

VIII.- Que declara el compareciente que "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IX.- Que el representante de "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada y que está vigente en todos sus términos, con lo relacionado en los antecedentes de este instrumento.

X.- Que el compareciente declara por sus generales ser:

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, casado, arquitecto, con domicilio en calle Canoas número doscientos treinta y cinco, torre dos, departamento doscientos dos, colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, en esta ciudad, código postal cero mil noventa, y declara que su Registro Federal de Contribuyentes es: "OAGA OCHO SIETE CERO OCHO DOS CERO NP SEIS" y que su Clave Unica de Registro de Población es: "OAGA OCHO SIETE CERO OCHO DOS CERO HDFLNN CERO CERO".

Y declara que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es "UCA UNO OCHO CERO CUATRO CERO CINCO SEIS R CERO".

XI.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento.

XII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, y enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena



71,642
17

y conformidad con él y lo firmó el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, mismo momento en que lo autoriza.

_____ Doy fe. _____

_____ Firma del señor ANGEL ANDRES OLAVARRIETA GONZALEZ _____

_____ ARTURO TALAVERA AUTRIQUE _____

_____ Firma _____

_____ El Sello de Autorizar. _____

_____ ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós de la ciudad de México. _____

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN DIECISIETE PAGINAS UTILES.

CIUDAD DE MEXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

_____ DOY FE. _____

CARVMMAT







Boleta ingreso inscripción

202200140115004G

Número Único de Documento

**SE TOMO RAZON DE LOS
DATOS DE INSCRIPCIÓN**

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018041986	"DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200140115	09/06/2022 03:37:53 T.CENTRO	ARTURO TALAVERA AUTRIQUE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
71642	Escritura

Fedatario / Autoridad

Arturo Talavera Autrique

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018041986	M2-Asamblea	Cambio de denominación/ razón social	09/06/2022 03:37:53 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21798324	14/07/2022 01:14:31 T.CENTRO	\$1,747.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2022-07-14T13:14:53.207-05:00

ydCZr98DccntuA1G6NduL1pekLmEPorUf0rhlg+DhNwD
 InJw5Qz6PaurL UT45a90eAZxvW YoBAbJ448ZyZT VLDFP1ReV
 P9EuC7RndyXWYy+CO5BQAR7EdCgAuq71aKKyZW+CO9onla7NozZPhy09KuNpHEas
 +G7dJewg6P9cuW64H+WG0QZbqWkKyV+Hmc
 +V0dY2QssoFAcXUKdLmHMhSYU0rcUBW4dFJVG8rV3KgfWpksPWSFw6c5zSubcByTlUPuU52Nhd
 +wm3Zn+GE8ocZ0h60R0f6H4u0R6NOUg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

ADÁN OCHOA PÉREZ

>24927940_zfKwLK5nav/zM7MjFo99G186aikQ=|

Oo3k0q7+147JAV1goYQEs1Sb3/ePz0+Yh3RkZvblzBfhd687XSmQI0d7CE7BkQXWX1BZ3pXI9Xk+aFZfpWdVfbtZ8u6KowvZe
 +yYv0I9rKkNUtKKSJk8uXHc9RQGeMX4fvTvdcd6s6n7RZc7U+hVT5eRvqxH3jXAhynRqCduX8TK7gLX1IKxL/



Boleta ingreso inscripción

202200140115004G

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN
DE TIPO FOLIO CLAVE DE LOS
REGISTROS DE COMERCIO

XclXwEUjJ0Fac6GWOMEbnlwnesoLNC+VMha6BO/9xUbtGU7Z2+XXtHgg/hS5KZw1CrPg
+tFbKXME8tM3WmLRDN1gGZ2npDZnUlegM6tob3rPNG9rugGyRkqt4ouNx6ojkAl4qy+zhNkfHaliLvRQ7tjs/iZJEAw==



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2018041986

Por instrumento No. 71642 **Libro:** 1895

De fecha: 26/04/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Arturo Talavera Autrique **No.:** 122

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Álvaro Obregón

Consta que a solicitud de: ANGEL ANDRES OLAVARRIETA GONZALEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 07/03/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Cambio denominación/razón social (Incluir régimen jurídico) "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202202100931163097

Fecha 10/02/2022

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

SEGUNDA.- Queda protocolizado el cambio de denominación de "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, y formalizada la consecuente reforma al ARTICULO PRIMERO de los estatutos sociales, para quedar redactado en lo consecuente de la siguiente manera: "...ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A.P.I. DE C.V."...". TERCERA.- Queda protocolizada la ratificación de la señorita ADRIANA RODRIGUEZ MORALES, como Apoderada de "DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, casado, arquitecto, con domicilio en calle Canoa número doscientos treinta y cinco, torre dos, departamento doscientos dos, colonia Tizapán San Angel, Alvaro Obregón, en esta ciudad, código postal cero mil noventa

Datos de inscripción

NCI	Fecha ingreso
202200140115	09/06/2022 03:37:53 T.CENTRO
Fecha inscripción	Responsable de oficina
14/07/2022 01:14:45 T.CENTRO	Adán Ochoa Pérez



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202202100931163097

Resolución

En atención a la reserva realizada por ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DER BAU IMPULSORA DE PROYECTOS.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

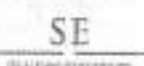
En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



IEdlbmVYyWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5leXBBIAWBBT0-
vL77+/61L8/W+7WstYJZQV3MDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAxjWJuwejdLeyypq5nXQzzf+
JhQB3T1v6vlfLrVUpKdjrUvZ+f+IMxc9W+b89TrG97IKuFW///mXQu7PG0XvUERdgMMRJD8iSuk
lfqTuLAAZwyIWlWPeV4Pq0M2bAZBCFH+6ZJnFh7Sda/+HFz1TI7y9evH3GLxjs8pL3g1UCS+HjnZ
pttNC50j7xLBp7UFVGmroC8Fwi2zstyve0J6b5qcQUiutMxf9icksaksGu2MJ7YGTnolsJbPUw+c
ZQFMRqKO+WCVJah+XJtkQwX7wim/9tg4kWFc4Mz/SbfJHWTGgk2ewEJ9Jd1F5+OIOnp0B+LleB 3rqLS+gMyidm

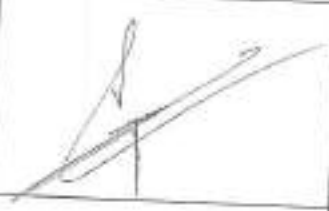


Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.



ACCIONISTA	ACCIONES	FIRMAS
ANGEL ANDRES OLAVARRIETA GONZALEZ	25,000	
FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS	25,000	

FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS, como escrutador en la asamblea de la sociedad al rubro expresada, certifico bajo protesta de decir verdad que se encuentra representada en la asamblea la totalidad de acciones suscritas y pagadas en que se divide el cien por ciento de las acciones de "U CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, a la fecha de esta asamblea.



FEDERICO CORDOVA CASTELLANOS
ESCRUTADOR



--	--	--



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



COCF7908298L3
 Registro Federal de Contribuyentes

FEDERICO CORDOVA
 CASTELLANOS
 Nombre, denominación o razón social

RFC: 15046278428
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE JUNIO DE 2020



COCF7908298L3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	COCF7908298L3
CURP:	COCF790829HDFRSD06
Nombre (s):	FEDERICO
Primer Apellido:	CORDOVA
Segundo Apellido:	CASTELLANOS
Fecha inicio de operaciones:	03 DE AGOSTO DE 2004
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE ENERO DE 2007
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11400	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MAR MEDITERRANEO	Número Exterior: 40 LOCAL 1
Número Interior:	Nombre de la Colonia: POPOTLA
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06100, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 477 44 88 728.
demanda.sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: MAR DEL NORTE
Y Calle: MAR ARCHIRIELA 30	Correo Electrónico: federico@cordovaarquitectos.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5555054985

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otro transporte terrestre de pasajeros	100	18/11/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	18/11/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	18/11/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/11/2014	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	18/11/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx/denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2020/06/29|COCP790829BL3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031|
A1QPzwmYeAMV4+hEM8CHgmmwGmAjq3U+M8BGVTdyIKL2T1ZGixVndpnvkE9Ty2A8eU4LEsaAyZ+4Ak3Q
QdGUICNJITqB2ydG70Zq/Np3DImDDXTevvx2vtCDyE9c+PNwp+xhwLn8THM0ITd4otqjw9R625k4kdl08+aDp/
A=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 51 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 724 (desde la Ciudad de México,
o.c.t. 0551 627 22 724 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 724
denuncias@soc.gob.mx



--	--	--

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



OAGA870820NP6
Registro Federal de Contribuyentes

ANGEL ANDRES OLAVARRIETA
GONZALEZ
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 18070311408
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 20 DE
DICIEMBRE DE 2021



OAGA870820NP6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OAGA870820NP6
CURP:	OAGA870820HDFLNN00
Nombre (s):	ANGEL ANDRES
Primer Apellido:	OLAVARRIETA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha inicio de operaciones:	28 DE AGOSTO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE ENERO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 01900	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: COLORINES	Número Exterior: 125
Número Interior: 1	Nombre de la Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	25/09/2020	
1	Socio o accionista	20	04/02/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	04/02/2015	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	25/09/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8352 2222, desde el extranjero: 1 844 26 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/efo".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/12/20|OAGA570820NP6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

